



JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, julio catorce de dos mil veintidós

Proceso	REVISIÓN DE INTERDICCIÓN-bajo los parámetros del artículo 56 Ley 1996 de 2019
Curadora	María Cecilia Flórez Herrera
Interdicto	Alfonso Flórez Herrera
Radicado	5001-31-10-11- 2022-00328-00
Procedencia	Radicado: 2016-00767-interdicción Arts 306 y 587 CGP-42 y 56 Ley 1996/2019
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio N° 524
Decisión	Admite solicitud de revisión

El señor **Alfonso Flórez Herrera**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, acude a la jurisdicción para solicitar **REVISIÓN de la medida de INTERDICCIÓN JUDICIAL** decretada por este despacho a su favor.

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud y contrastado con las disposiciones que rigen la materia, no se observa deficiencia que impida su admisión a trámite, en armonía con los artículos 42, 43 y 56 de la Ley 1996 de 2019.

Además, la decisión precedente no afecta la autoridad de la cosa juzgada del proceso de interdicción judicial fallado y distinguido con el número de **radicación 2016-767**, y este despacho, conserva la competencia para decidir los aspectos relativos a la ejecución de la referida sentencia.

La revisión del presente proceso de interdicción judicial obliga al escrutinio de la situación jurídica de la persona del interdicto y su citación para que comparezca ante el juzgado para determinar si requiere de la adjudicación de apoyos, dado el nuevo régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad, que califica de indispensable su participación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Aunado a lo anterior y al tenor de lo dispuesto en la referida ley, también se citará a la señora María Cecilia Flórez Herrera, en calidad de citadora del interdicto Alfonso Flórez Herrera.

Así entonces, se citará a los señores Alfonso Flórez Herrera – interdicto y a la señora María Cecilia Flórez Herrera – curadora, el día **9 de noviembre de 2022 a partir de las 2 de la tarde**, para que comparezcan al despacho a fin de determinar si aquel requiere de la adjudicación judicial de apoyos.

Así mismo, deberán allegar al proceso informe de valoración de apoyos que colme la temática a que alude el numeral 2 del artículo 56 de la ley 1996 de 2019, para lo cual se le concederá un término judicial 30 días, pero en todo caso, deberá presentar dicho informe antes de la fecha de la audiencia señalada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **REVISIÓN DE MEDIDA DE INTERDICCIÓN JUDICIAL o SITUACIÓN JURIDICA** del señor **Alonso Flórez Herrera- interdicto**, instaurada a solicitud de parte.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la solicitud el trámite establecido en los artículos 42 y 56 de la ley 1996 de 2019.

TERCERO: CONCEDER al solicitante el termino judicial de 30 días para que aporte el informe de **VALORACIÓN DE APOYOS**, bajo los lineamientos a que alude el numeral 2 del artículo 56 de la ley 1996 de 2019.

CUARTO: CITAR al señor Alfonso Flórez Herrera – interdicto y a la señora María Cecilia Flórez Herrera – curadora, el día **9 de noviembre de 2022 a partir de las 2:00 de la tarde**, para que comparezcan a audiencia a fin de determinar si aquel requiere de la adjudicación judicial de apoyos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

QUINTO: NOTIFICAR de la presente demanda al
Ministerio Publico y Defensoría De Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ac4326e186682e454f5c5543e23b2449a80b9e448b098bbcdb1469691ddc44**

Documento generado en 15/07/2022 11:38:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>